INFORME JURÍDICO:

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 94/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO A SER EJECUTADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA DEL MERCOSUR (FOCEM). **DAJ N° 6224/2021, CEO N° 1445/2021.**

I. ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de sobres electrónica** llevada a cabo en el salón de actos del Ministerio de Obras Públicas en fecha 18 de noviembre del 2021, en la cual se dejó expresa constancia de cuanto sigue:

> *"Así mismo, se deja expresa constancia de que las ofertas técnicas y las propuestas de precio (8 sobres cerrados y sellados), pasan al resguardo de la Coordinación de Evaluación de Ofertas dependiente de la Jefatura de Gabinete Ministerial".* (SIC)

- **Memorándum CEO N° 1445/2021** del 22 de noviembre de 2021, en virtud del cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remitió copia de la Nota de fecha 22 de noviembre del 2021, mediante la cual un miembro del Comité de Evaluación de Ofertas solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos la asistencia técnica para el *estudio y análisis* de las ofertas presentadas en el marco de llamado de referencia.

Las ofertas presentadas corresponden a los siguientes oferentes:

1) **CONSORCIO CGSA & ASOCIADOS** integrado por CONSULTORA GUARANI SA DE INGENIEROS CIVILES, GEP S.A. y FRASCHINA S.R.L.
2) ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.
3) **CONSORCIO INGETEL** integrado por INGENEG S.A. y ETEL ESTUDOS TECNICOS LTDA.
4) **CONSORCIO HORQUETA** integrado por INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC S.A.) y TECNOESTUDIOS S.A.
5) **CONSORCIO ALIANZA** integrado por ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. y XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE.
6) **CONSORCIO HCL** integrado por LBR ENGENHARIA E CONSULTORIA LTDA., HAGAPLAN ENGENHARIA E SERVICOS LTDA. y CONTEC S.A. INGENIEROS CONSULTORES.
7) **CIALPA S.A.**
8) **CONSORCIO ICATEC** integrado por CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO SUC PARAGUAY (CAEM SUC PY), TECNICOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. (TECNICON S.A.) e INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA).

II. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

➢ ***CONSIDERACION PRELIMINAR.***

Abg. Mas González Llanela
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María Teresa Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

REQUISITO DE PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DEL PBC:

En virtud a lo establecido en el **Art. 2°** de la **Ley N° 6919/2022 del 18 de julio del 2022** QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 5033/2013 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y DEROGA LA LEY N° 6355/2019, **se derogó la Ley N° 6355/2019** "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS" SIC.

Por ende, con la publicación de la Ley N° 6919/2022 dejaron de ser **sujetos obligados** para la presentación de las declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos: "*Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas". SIC.*

En el mismo sentido, cabe mencionar que el Ente Rector de las Contrataciones Públicas DNCP, también se manifestó respecto a lo estipulado en la Ley N° 6919/22, mediante la Circular DNCP N° 11/2022 del 21 de julio del 2012, que en su inc. "B" indica cuanto sigue:

> "*En los procedimientos de contratación con estado "**En evaluación**": **a. No será objeto de evaluación, los requisitos que establecían la presentación de la Constancia de Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, respecto a las ofertas presentadas, aun cuando estos hubieran sido establecidos en las bases y condiciones de la convocatoria**. b. Las convocantes deberán abstenerse de solicitar la presentación de la constancia de la Constancia de Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos durante la evaluación de* ofertas…". (SIC).

Al respecto, teniendo en cuenta que el procedimiento licitatorio de referencia todavía se encuentra en estado de ***evaluación de ofertas*** y, en atención a lo establecido en la **Ley N° 6919/2022**, por la cual se derogó la obligación de presentar la Constancia de la DJBR para los sujetos obligados por la Ley N° 6355/2019, se concluye que:

A la fecha del presente Informe Jurídico, el requisito de presentación del documento "***a. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República (Ley N° 6355/19)***" no es susceptible de ser evaluado ni exigido por la Convocante, ya que con la entrada en vigencia de la **Ley N° 6919/2022** su presentación ya no es obligatoria para ningún oferente.

Por consiguiente, la evaluación del documento **NO APLICA** al momento de evaluación de las ofertas presentadas.

➢ ***ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS:***

SOLICITUD DE DOCUMENTOS.

Luego de la verificación de las ofertas presentadas, se constató la falta de presentación de documentos solicitados en el PBC, ANEXO A. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Fátima Arévalo
Jefa
Dpto. Asesoramiento Jurídico Contractual

Silvio Barreto
Abogado
Mat. C.S.J N° 4557

PRESENTACION DE LA OFERTA, por lo que, fueron solicitados a las empresas, de acuerdo al siguiente detalle:

- INGENEG S.A., integrante del CONSORCIO INGETEL:

d) Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 44/2014

En consecuencia, se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de ofertas, que requiera al oferente mencionado. Dicho pedido fue solicitado mediante Nota CEO N° 771/2021.

RESPUESTA Y ANÁLISIS.

Expediente MEU N° 54012/2021: El representante legal de las firmas integrantes del CONSORCIO INGETEL presentó el Certificado de Cumplimiento Tributario N° 4270123572539 correspondiente a la firma INGENEG S.A., con fecha de vencimiento 08 de diciembre del 2021, solicitado por la Convocante.

Por ende, luego del análisis de los documentos presentados por la empresa INGENEG S.A. integrante del CONSORCIO INGETEL, se concluye que CUMPLE con los requisitos exigidos por el PBC.

- ETEL ESTUDOS TECNICOS LTDA. integrante del CONSORCIO INGETEL.

d) Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 44/2014 o Certificado expedido por autoridad competente en el país de origen, por el cual se acredite que el oferente no se halla comprendido en mora con el fisco.

Se recordó que todos los documentos solicitados deben encontrarse vigentes al momento del acto de entrega y apertura de ofertas, es decir, a la fecha 18 de noviembre del 2021.

RESPUESTA Y ANÁLISIS.

Expediente MEU N° 20519/2022: El representante legal de las empresas que integran el CONSORCIO INGETEL (ETEL ESTUDOS TECNICOS LTDA. e INGENEG S.A.), presentó, entre otros, a través de nota el documento de:

- Copia del documento de traducción del CERTIFICADO POSITIVO CON EFECTOS DE NEGATIVO DE DEBITOS RELATIVOS A LOS IMPUESTOS FEDERALES Y A LA DEUDA ACTIVA DE LA UNION emitido por el Ministerio de Hacienda de la Procuraduría General de la Hacienda Nacional del Brasil, con fecha de emisión 21/06/2021 y fecha de validez 18/12/2021, correspondiente a la empresa ETEL ESTUDOS TECNICOS LTDA.

Luego del análisis del documento presentado, se concluye que, la empresa ETEL ESTUDOS TECNICOS LTDA. presentó el documento de *Certificado expedido por autoridad competente en el país de origen, por el cual se acredite que el oferente no se halla comprendido en mora con el fisco,* en donde se observa que no constan inscripciones de Deuda Activa de la Unión (DAU) en la Procuraduría General de la Hacienda Nacional (PGFN), correspondiente a dicha empresa. Este certificado se encuentra vigente al momento del Acto de apertura de ofertas (18/11/2021) y consta que la empresa no se halla en mora con el fisco de su país de origen.

Por ende, luego del análisis de los documentos presentados por las empresas ETEL ESTUDOS TECNICOS LTDA. e INGENEG S.A. integrantes del CONSORCIO INGETEL, se concluye que los

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Fabio A. Páez C.
Jefe
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María Inés Dolón
Abogada
Mat. CSJ N° 4375

Abogada
Mat. C.S.J. N° 45.077

mismos CUMPLEN con los requisitos exigidos por el PBC.

- CAEM SUC. PY. integrante del CONSORCIO ICATEC.

*d) **Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 44/2014** o Certificado expedido por autoridad competente en el país de origen, por el cual se acredite que el oferente no se halla comprendido en mora con el fisco.*

Se recordó a los oferentes que todos los documentos solicitados deben encontrarse vigentes al momento del acto de entrega y Apertura de ofertas, es decir, a la fecha 18 de noviembre del 2021.

Cabe resaltar que, se presentó en la oferta, a fojas 394, un *Certificado de Cumplimiento Tributario* correspondiente a la empresa CAEM SUC. PY, sin embargo, este posee fecha de 18/10/21 al 17/11/21.

RESPUESTA Y ANALISIS

Expediente MEU Nº 20756/2022: El representante legal de las empresas que integran el CONSORCIO ICATEC (CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO SUC PARAGUAY-CAEM SUC PY, TECNICOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.-TECNICON S.A. e INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. ICASA) presentó a través de nota, entre otros, el documento de:

- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Nº 4270126429893, con fecha 23/12/2021, válido hasta 22/01/2022, con Número de control: 853207DF, correspondiente a la empresa CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDICIPLINARIO – CAEM SPY.

Luego del análisis realizado, esta Dependencia concluye que, el documento de CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Nº 4270126429893 posee como fecha de validez del 23/12/2021 al 22/01/2022, sin embargo, como ya fue mencionado, la fecha del Acto de recepción y apertura de ofertas fue llevado a cabo el 18/11/2021, es decir, con anterioridad a la emisión del certificado tributario.

Sobre el requisito solicitado se trae a colación la redacción del Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa, el cual en el apartado ANEXO A. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA, solicita "*d) Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 44/2014 o Certificado expedido por autoridad competente en el país de origen, por el cual se acredite que el oferente no se halla comprendido en mora con el fisco*" SIC.

Cabe resaltar que, la empresa CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDICIPLINARIO – CAEM SPY, como integrante del CONSORCIO ICATEC, ha presentado dentro de su oferta un documento de CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, no obstante, el mismo se encontraba vigente hasta el 17/11/2021, es decir, se encontraba vencido a la fecha del Acto de apertura de ofertas (18/11/2021).

Es así que, mediante nota firmada se recordó a los oferentes que todos los documentos solicitados deben encontrarse vigentes al momento del acto de entrega y apertura de ofertas, es decir, a la fecha 18 de noviembre del 2021 y del análisis del documento presentado se desprende que ***no se puede determinar si la firma se encontraba al día o no con sus obligaciones tributarias al momento de presentar su oferta, en concordancia a lo establecido por la Resolución General Nº 44/2014, emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación.***

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual

Abogada
Mat. C.S.J. Nº 48.577

Dicha Resolución General reglamenta la expedición del Certificado de Cumplimiento Tributario y la constancia de no ser contribuyente. La misma establece en su artículo 2°: "*El **CCT**, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante: c) Los organismos de la administración central, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público, para los procesos de licitación pública, concurso de ofertas y contratación directa, **al momento de: 1 La presentación de las ofertas (...)**".*

Sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC, cabe destacar lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP", que establece los procedimientos a seguir en los procesos de evaluación de las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. **En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta**".*

Conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, se enfatiza que, para la evaluación de los documentos presentados por los oferentes, se debe tener en cuenta si los mismos se encuentran o no vigentes a ***la fecha de realización del acto de recepción y apertura de ofertas***. En el caso en cuestión, el Certificado de Cumplimiento Tributario, tanto el presentado dentro de la oferta, como el que fue presentado mediante pedido por escrito de esta Convocante, debía encontrarse vigente a la fecha del Acto de Recepción y Apertura de las ofertas, llevado a cabo en fecha **18 de noviembre del 2021**.

Sin embargo, del contenido de los mencionados certificados proporcionados, no se puede definir sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a la empresa CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDICIPLINARIO – CAEM SPY.

Se resalta que la obligación de demostrar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, constituye una carga de los oferentes participantes. Así como, es obligación de esta Cartera de Estado verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el PBC y la normativa legal aplicable.

Es oportuno traer a colación el criterio interpretativo aplicado por la DNCP, respecto a la obligación que tiene la Convocante de verificar la oferta y los documentos presentados en el marco de los procesos licitatorios, requiriendo la documentación formal faltante una sola vez, inserto en la **Resolución DNCP N° 1208/16, de fecha 21 de abril de 2016**, que copiada en su parte pertinente expresa cuanto sigue: *"Que, la Convocante señala que teniendo en cuenta la aceptación de las condiciones del llamado al presentar su oferta y el principio del Derecho Ignorantia juris non excusad, la recurrente debió presentar su oferta acorde a las exigencias del llamado, y conforme a las leyes que rigen la materia, es decir con la documentación...Sin embargo, según explica la DNCP, al ser requerida la presentación de la documentación en cuestión a la recurrente, ésta presentó la documentación **vencida, con lo que quedó agotada la instancia de aclaraciones, cuando menos respecto de dicho tema** (...).*

Del análisis exhaustivo de la documentación presentada, se desprende que la firma CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA SPY, integrante del **CONSORCIO ICATEC**, incurrió en una omisión significativa con relación a la presentación del documento formal: *d) Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 44/2014*, solicitado por el PBC.

Es oportuno señalar que la situación analizada se encuadra a su vez, en el supuesto legal definido en las **PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR** con el Estado, detalladas en el **Art. 40, inc. k) de la Ley 2051/2003** "De Contrataciones Públicas", articulado que expresamente prohíbe contratar con personas físicas o jurídicas que no acrediten que se encuentran al día con sus obligaciones tributarias, en los siguientes términos: "*No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los*

María José Noguera Dolián
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Mat. C.S.J. N° 45.577

organismos, entidades y municipalidades...k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren ***en mora como deudores del fisco*** *o la seguridad social*".

POR LO TANTO, y como resultado del análisis y evaluación de la documentación presentada por la empresa CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO SUC PARAGUAY-CAEM SUC PY, integrante del **CONSORCIO ICATEC**, se concluye que la oferta presentada por las empresas CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO SUC PARAGUAY (CAEM SUC PY), TECNICOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. (TECNICON S.A.) e INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA) integrantes del **CONSORCIO ICATEC, NO CUMPLE** con lo requerido por el PBC, bajo las consideraciones expresadas.

➢ **EVALUACIÓN DE LOS DEMÁS REQUISITOS LEGALES SOLICITADOS POR EL PBC.**

Como resultado del análisis de las documentaciones de carácter legal que fueron presentadas en las ofertas evaluadas, requeridas por el pliego de bases y condiciones, se concluye que las siguientes ofertas presentadas **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en la sección *ANEXO A. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA* del PBC, conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta a este Informe Jurídico:

1) **CONSORCIO CGSA & ASOCIADOS** integrado por CONSULTORA GUARANI SA DE INGENIEROS CIVILES, GEP S.A. y FRASCHINA S.R.L.
2) **ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.**
3) **CONSORCIO INGETEL** integrado por INGENEG S.A. y ETEL ESTUDOS TECNICOS LTDA.
4) **CONSORCIO HORQUETA** integrado por INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC S.A.) y TECNOESTUDIOS S.A.
5) **CONSORCIO ALIANZA** integrado por ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. y XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE
6) **CONSORCIO HCL** integrado por LBR ENGENHARIA E CONSULTORIA LTDA., HAGAPLAN ENGENHARIA E SERVICOS LTDA. y CONTEC S.A. INGENIEROS CONSULTORES.
7) **CIALPA S.A.**

➢ **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los ***Requisitos de Calificación*** establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las personas físicas que integran los oferentes que cumplen sustancial y formalmente con los requisitos, se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, se procedió a consultar en la base de datos del SINARH, constatándose que, a la fecha, un integrante de la empresa CIALPA S.A. figura como *Profesor* de la UNA, el mismo se encuentra con vínculos activos a la fecha.

No obstante, de acuerdo a lo prescrito artículo 2° en el inciso f) del artículo 2° de la ley de la función pública los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) del artículo 40 de la ley 2051/03.

Por otra parte, se informa que los demás oferentes participantes no se encuentran con vínculos activos. Se señala además que, se verificó en el **REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS**, respecto a la situación jurídica de las firmas evaluadas y las personas físicas que la integran en el Registro de Inhabilitados del SICP, y de dicha verificación resultó que las mismas no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

Finalmente, esta Dirección considera prudente manifestar que este Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión de la evaluación realizada en esta oportunidad.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

III. CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Sección *ANEXO A. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por las empresas CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO SUC PARAGUAY-CAEM SUC PY, TECNICOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.-TECNICON S.A. e INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. ICASA, integrantes del **CONSORCIO ICATEC**, de acuerdo a las consideraciones esgrimidas en el presente Informe.

Por otro lado, recomienda **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes a las demás ofertas presentadas, considerando que **CUMPLEN** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes. **Atentamente.**

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María [illegible] Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Mat. C.S.J. N° [illegible]

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO COMPLEMENTARIO - DOCUMENTOS LEGALES SOLICITADOS

LLAMADO MOPC Nº 94/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO A SER EJECUTADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA DEL MERCOSUR (FOCEM)	I. CONSORCIO CGSA & ASOCIADOS		
	CONSULTORA GUARANI SA DE INGENIEROS CIVILES	GEP S.A.	FRASCHINA S.R.L.
6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:			
a. Formulario de Presentación de Propuesta Técnica.	CUMPLE		
d) Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 44/2014 o Certificado expedido por autoridad competente en el país de origen, por el cual se acredite que el oferente no se halla comprendido en mora con el fisco	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e. Declaración Jurada. Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(a) Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
(i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iii) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) o documento similar expedido por autoridad competente en el país de origen.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(b) Oferentes en Consorcio.			
(i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv) del Apartado (a) precedente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Constitución de Consorcio o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 51, del Decreto Reglamentario N° 2992/19. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública. Los oferentes en Consorcio deberán cumplir los siguientes requisitos: - Constituir domicilio único. - Asumir solidaria y mancomunadamente las obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Designar a uno de los componentes del Consorcio como Gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la Oferta y documentos relativos al proceso. - Asumir el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato.	CUMPLE		
(iii) Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: ☐ un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio a cada firmante del acuerdo de intención (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ☐ los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: ☐ un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ☐ los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. En caso de que el Acuerdo de Intención de Consorcio, sea formalizado por Instrumento Privado, se requerirá un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio (no es necesario que el Poder este inscripto en el Registro de Poderes)	CUMPLE		
DISPOSICION COMUN PARA TODOS LOS OFERENTES (Exigencias solo para Oferentes Nacionales): a. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República (Ley N° 6355/19).	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
OLIVA Y ALBERDI N° 411, C.P. N° 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY
TEL: 595 (021) 4149615

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

ANEXO COMPLEMENTARIO - DOCUMENTOS LEGALES SOLICITADOS

LLAMADO MOPC N° 94/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO A SER EJECUTADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA DEL MERCOSUR (FOCEM)	2 ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.	3 CONSORCIO INGETEL	
		INGENEG S..A	ETEL ESTUDOS TECNICOS LTDA
6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:			
a Formulario de Presentación de Propuesta Técnica,	CUMPLE	CUMPLE	
d) Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 44/2014 o Certificado expedido por autoridad competente en el país de origen, por el cual se acredite que el oferente no se halla comprendido en mora con el fisco	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e Declaración Jurada. Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(a) Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
(i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iii) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) o documento similar expedido por autoridad competente en el país de origen.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(b) Oferentes en Consorcio.			
(i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv) del Apartado (a) precedente.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Constitución de Consorcio o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 51, del Decreto Reglamentario N° 2992/19. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública. Los oferentes en Consorcio deberán cumplir los siguientes requisitos: - Constituir domicilio único. - Asumir solidaria y mancomunadamente las obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Designar a uno de los componentes del Consorcio como Gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la Oferta y documentos relativos al proceso. - Asumir el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato.	NO APLICA	CUMPLE	
(iii) Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: □ un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio a cada firmante del acuerdo de intención (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o □ los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: □ un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o □ los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. En caso de que el Acuerdo de Intención de Consorcio, sea formalizado por Instrumento Privado, se requerirá un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio (sólo es necesario que el Poder este inscripto en el Registro de Poderes)	NO APLICA	CUMPLE	
DISPOSICIÓN COMÚN PARA TODOS LOS OFERENTES (Exigencias solo para Oferentes Nacionales): a Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República (Ley N° 6355/19).	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
OLIVA Y ALBERDI N° 411, C.P. N° 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY
TEL: 595 (021) 4149615

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Fabián A. Pérez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

ANEXO COMPLEMENTARIO - DOCUMENTOS LEGALES SOLICITADOS

LLAMADO MOPC Nº 94/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO A SER EJECUTADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA DEL MERCOSUR (FOCEM)	4 CONSORCIO HORQUETA		5. CONSORCIO ALIANZA	
	INTEC S.A.	TECNOESTUDIO S S.A .	ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L.	XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE
6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:				
a. Formulario de Presentación de Propuesta Técnica.	CUMPLE		CUMPLE	
d) Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 44/2014 o Certificado expedido por autoridad competente en el país de origen, por el cual se acredite que el oferente no se halla comprendido en mora con el fisco	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e. Declaración Jurada: Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(a) Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.				
(i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iii) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) o documento similar expedido por autoridad competente en el país de origen.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(b) Oferentes en Consorcio.				
(i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv) del Apartado (a) precedente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Constitución de Consorcio o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 51, del Decreto Reglamentario N° 2992/19. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública. Los oferentes en Consorcio deberán cumplir los siguientes requisitos: - Constituir domicilio único. - Asumir solidaria y mancomunadamente las obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Designar a uno de los componentes del Consorcio como Gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la Oferta y documentos relativos al proceso. - Asumir el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato.	CUMPLE		CUMPLE	
(iii) Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: □ un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio a cada firmante del acuerdo de intención (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o □ los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: □ un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o □ los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. En caso de que el Acuerdo de Intención de Consorcio, sea formalizado por Instrumento Privado, se requerirá un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio (no es necesario que el Poder este inscripto en el Registro de Poderes).	CUMPLE		CUMPLE	
DISPOSICIÓN COMÚN PARA TODOS LOS OFERENTES (Exigencias solo para Oferentes Nacionales): a) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República (Ley N° 6355/19).	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
OLIVA Y ALBERDI Nº 411, C.P. N° 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY
TEL: 595 (021) 4149615

Abg. Elias Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Fabiola A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

ANEXO COMPLEMENTARIO - DOCUMENTOS LEGALES SOLICITADOS

Paraguay de la gente

LLAMADO MOPC N° 94/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO A SER EJECUTADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA DEL MERCOSUR (FOCEM)	6. CONSORCIO HCL			7. CIALPA
	LBR ENGENHARIA E CONSULTORIA LTDA.	HAGAPLAN ENGENHARIA E SERVICOS LTDA	CONTEC SA INGENIEROS CONSULTORES	
6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:				
a Formulario de Presentación de Propuesta Técnica,	CUMPLE			CUMPLE
d) Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 44/2014 o Certificado expedido por autoridad competente en el país de origen, por el cual se acredite que el oferente no se halla comprendido en mora con el fisco	~~CUMPLE~~	~~CUMPLE~~	~~CUMPLE~~	CUMPLE
e. Declaración Jurada: Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(a) Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.				
(i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iii) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) o documento similar expedido por autoridad competente en el país de origen.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(b) Oferentes en Consorcio.				
(i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv) del Apartado (a) precedente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
(ii) Constitución de Consorcio o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 51, del Decreto Reglamentario N° 2992/19. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública. Los oferentes en Consorcio deberán cumplir los siguientes requisitos: - Constituir domicilio único. - Asumir solidaria y mancomunadamente las obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Designar a uno de los componentes del Consorcio como Gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la Oferta y documentos relativos al proceso. - Asumir el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato.	CUMPLE			NO APLICA
(iii) Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: ☐ un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio a cada firmante del acuerdo de intención (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ☐ los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
(iv) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: ☐ un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Lider del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ☐ los documentos societarios de la Empresa Lider, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. En caso de que el Acuerdo de Intención de Consorcio, sea formalizado por Instrumento Privado, se requerirá un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio (no es necesario que el Poder este inscripto en el Registro de Poderes).	CUMPLE			NO APLICA
DISPOSICIÓN COMÚN PARA TODOS LOS OFERENTES (Exigencias solo para Oferentes Nacionales): a. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República (Ley N° 6355/19).	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Abg. Blas Benza Ez Candia
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada